

CIRCULAR No. 17

Xalapa-Enríquez, Ver., a 15 de abril de 2019.

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL,
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo próximo pasado, determinó lo siguiente:-----

"... QUINTO.- Acto seguido, el MAGISTRADO PRESIDENTE del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 88 fracción XXIV, y 103, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, consistentes en proponer al Consejo las medidas que juzgue conducentes para la mejor administración de justicia, y tomando en cuenta que por decreto número 835 de fecha ocho de mayo del dos mil trece, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, emitió una declaratoria en la que el sistema procesal penal acusatorio, adversarial y oral, ha sido incorporado en algunos ordenamientos legales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo tomando en cuenta lo señalado en el decreto número 297 de diez de septiembre del año dos mil catorce, por la ~~Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que declaró la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y estableció los términos de su aplicación gradual en los Distritos Judiciales del Estado, estableció como fecha de inicio el día doce de mayo del año dos mil quince, entre otros en el Noveno Distrito Judicial con cabecera en el municipio de Misantla, de cuya consecuencia, fue creado un Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, siendo a la fecha dado el~~



cúmulo de trabajo, así como el acercar la impartición de justicia a la ciudadanía, evitando el traslado a la cabecera municipal, lo que provoca una merma en su economía, la necesidad de establecer un Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral en el mismo Distrito Judicial de Misantla con residencia en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz.-----

CONSIDERACIONES.

-----I.- El Consejo de la Judicatura tiene entre otras atribuciones el emitir acuerdos de carácter general y obligatorio para el adecuado ejercicio de las funciones de los Tribunales, Juzgados y Órganos Administrativos, así como personal que integra el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

-----II.- Que una de las funciones del Consejo de la Judicatura como órgano de administración y vigilancia es velar porque la justicia se imparta de manera pronta, realizando las acciones necesarias para eficientar el funcionamiento de los juzgados de la entidad; vigilando además que el presupuesto del Poder Judicial se administre con transparencia, eficacia, honradez y austeridad, buscando entre las acciones posibles, aquellas que por un lado permitan la eficiencia presupuestal y por la otra, resuelvan los problemas de impartición de justicia que se presentan en el Estado.-----

-----III.- En atención con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura fijar la competencia territorial y por materia de los órganos jurisdiccionales, asimismo, podrá establecer que un órgano jurisdiccional la tenga respecto a uno o más distritos judiciales o respecto de cualquier otra demarcación que sea necesaria para el buen funcionamiento de la administración de justicia.-----

-----IV.- Por cuanto hace a lo señalado en el artículo 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar mediante acuerdos generales, la competencia por materia y territorio de cada uno de los Juzgados, el sistema y criterios de distribución de los asuntos que deban conocer y la categoría de éstos, atendiendo a su función y al tabulador que para el caso se establezca o cualquier disposición que sea requerida para la correcta impartición de justicia.-----

-----V.- Asimismo, en relación con los artículo 40 y 103 fracción XXXIX de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura

podrá determinar en los casos que sea necesario, la micro regionalización de competencia territorial y por materia para los Juzgados de Primera Instancia.- -----

-----**VI.-** Que la reforma constitucional de ocho de junio de dos mil ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año, sentó las bases para el establecimiento de un nuevo sistema de justicia penal en México, en el cual los conflictos se resuelven, sustancialmente, en audiencias orales, públicas y contradictorias.- -----

-----**VII.-** Que por decreto número 297 de diez de septiembre del año dos mil catorce, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, declaró la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y estableció los términos de su aplicación gradual en los Distritos Judiciales del Estado, estableciéndose como fecha de inicio, en el Noveno Distrito Judicial con cabecera en el municipio de Misantla, el día doce de mayo del año dos mil quince.- -----

-----**VIII.-** Tomando en consideración que a la fecha se ha incremento el número de procesos penales debido al alto índice de delincuencia en la zona de Martínez de la Torre, así como para acercar la impartición de justicia a la ciudadanía, evitando gastos de traslado a la cabecera municipal, lo que provoca una merma en la economía, además que previa verificación de la disponibilidad del presupuesto asignado para el presente ejercicio, se desprende que sí existe suficiencia para absorber el gasto que implica la creación de un Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral con residencia en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz perteneciente al Distrito Judicial de Misantla.- -----

En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:- -----

ACUERDO:

-----**PRIMERO.-** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, 40, 103 fracciones I, VI, VII, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **ACUERDA** la creación del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Misantla con residencia en Martínez de la Torre, Veracruz, mismo que conocerá de los procesos



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

relativos al nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial correspondientes a los Municipios de Martínez de la Torre y San Rafael, el cual entrará en funciones a partir del día veintidós de abril del año en curso y tendrá su domicilio en las instalaciones ubicadas en la avenida Pedro Belli número 312 esquina calle Matamoros, Zona Centro, Código Postal 93600 de Martínez de la Torre, Veracruz.-

-----**SEGUNDO.**- De conformidad con el último párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse este acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz.-

-----**TERCERO.**- Comuníquese a la Dirección General de Administración, Contraloría del Poder Judicial del Estado, así como a la Subdirección de Recursos Materiales para su intervención en el ejercicio de sus funciones. - -

-----**CUARTO.**- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, Familiares, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE."-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Mtra. EID/jgbh.